



## Resolución Directoral N° 011-2010-BNP/OA

Lima, 16 FEB. 2010

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 007-2010-BNP/OA/ATES, de fecha 11 de enero de 2010, y el Informe 014-2010-BNP/OA/ATES, de fecha 18 de enero de 2010, en los cuales el Área de Tesorería, señala la necesidad de designar y encargar a las personas responsables del manejo de Fondos por concepto de Fondo para Pagos en Efectivo y otro por concepto de Fondo Fijo para Caja Chica, ambos destinados a la atención de los gastos menores y urgentes o de rápida cancelación que se requieran para la atención de las necesidades de la Institución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y la autonomía administrativa supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de Enero de 2007, cuya vigencia es de carácter permanente, esta entidad podrá utilizar el Fondo Para Pagos en Efectivo para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, y se destina únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de Enero de 2007, esta entidad podrá utilizar el **Fondo Fijo para Caja Chica** para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo;

Que, el **Fondo Fijo para Caja Chica** y **Fondo para Pagos en Efectivo** es aplicable únicamente cuando en la Unidad Ejecutora se requiera efectuar gastos menores urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; y la apertura de ambos fondos es aprobada mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, debiéndose aprobar la Directiva de Administración de dicho fondo, en la misma oportunidad de su constitución; conforme a lo establecido en los artículos 35° y 36° de la Directiva de Tesorería antes acotada;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Directiva N° 001-2010-BNP/OA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 006-2010-BNP/OA, de fecha 16 de febrero de 2010, la Oficina General de Administración es quien designará al responsable del manejo de dichos Fondos mediante

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2010-BNP/OA (Cont.)

Resolución Directoral y el uso del Formato definido en el Anexo 01 de la citada Directiva, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, en concordancia con lo establecido en el numeral 40.2) del artículo 40°, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 11 de enero de 2007.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 215-2009 -BNP, de fecha 30 de octubre de 2009, se precisa que el Director General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra facultado para la emisión de actos administrativos de Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo para Caja Chica; y,

De conformidad con la visación del responsable del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, y de las Oficinas de Desarrollo Técnico y Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;


### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, como responsable del manejo, control y custodia de dicho Fondo, a la Señora Elsa Hortencia Villarreal Sánchez, en su calidad de Cajera del Área de Tesorería de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Señorita Greta Ivonne Gutarra Vásquez, en su calidad de Técnico Administrativo II de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Publicas, la ejecución de los gastos que correspondan a los gastos relacionados a las Bibliotecas Publicas Periféricas que administra la Biblioteca Nacional del Perú, con recursos provenientes del Fondo Para Pagos en Efectivo; sin perjuicio del manejo, control y custodia que le corresponde a la persona designada en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
**PAXY PAOLA SARMIENTO VIDAL**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú